



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10617

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Texto Ordenado

Art. 1º: El Honorable Concejo Municipal declara prioritaria la elaboración del Plan Estratégico Santa Fe, destinado a encauzar, orientar y conducir el proceso de desarrollo futuro de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, presentado en la publicación: “Plan Estratégico Santa Fe Siglo XXI – Municipalidad de Santa Fe” de julio de 1.998, y que fuera posteriormente mencionado en la Ordenanza N° 10.522/99 (artículo 13º inciso 5) – Función de la Secretaría de Planeamiento y artículo 14º inciso 5) – Unidad de organización dependiente del Intendente).

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal sistematizará, reglamentará y pondrá en cronograma la ejecución de los estudios necesarios, siguiendo para ello los lineamientos generales, objetivos, método, modalidades y etapas planteadas en la publicación citada en el artículo anterior.

Art. 3º: Los estudios del Plan Estratégico incluirán la confección de planes sectoriales para cada una de las áreas temáticas seleccionadas, definiendo en cada caso:

- a) Las políticas, objetivos y cursos de acción para el desarrollo del área; determinando y poniendo ordenadamente en plazo las acciones, obras y emprendimientos cuya ejecución, conducción, gestión, coordinación o promoción estarán a cargo del Municipio.
- b) Las pautas para la elaboración de los proyectos de modificación de las reglamentaciones vigentes.

Art. 4º: Dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal concretará la



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10617

formación de la unidad de organización “Plan Estratégico Santa Fe”, cuya creación dispuso la Ordenanza N° 10.522 en el artículo 14° inciso 5) y artículo 16°, coordinada directamente por el Secretario de Planeamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 13° inciso 5) de la misma Ordenanza, contemplando la necesidad de evaluación y corrección permanente.

Dicha unidad tendrá como función exclusiva la formulación del diagnóstico global y la elaboración del proyecto de Plan Estratégico para la ciudad de Santa Fe, procesando y sistematizando toda la información reunida en el trabajo de comisiones participativas actuantes y se integrará básicamente con personal de la Municipalidad; autorizándose asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de asesoramiento específico que estime convenientes para aquellos temas en los que no se cuente con personal especializado.

Art. 5°: La reglamentación y cronograma citados en el artículo 2°, dispondrán las modalidades en la participación de:

- a) Los organismos ejecutivos y legislativos de los Municipios y Comunas comprendidos en el área metropolitana de Santa Fe, según lo establecido por la Resolución N° 6.493/96 y el Acta Acuerdo registrada por Decreto Municipal N° 00148 de 2.000.
- b) Los organismos estatales o privados de nivel provincial, regional o nacional con injerencia en aspectos o actividades incluidos en el Plan o que interesen al desarrollo de la ciudad.
- c) Las asociaciones vecinales reconocidas dentro del Municipio.
- d) Las organizaciones libres del pueblo; empresarias, educativas, de investigación o toda otra forma organizada de participación, según su competencia y especificidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10617

Art. 6°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar, reconducir, perfeccionar y/o corregir los estudios y proyectos realizados al día de la fecha, por la Unidad de Organización Plan Estratégico Santa Fe. [Sustituido por art. 1° de la Ordenanza N° 11146 del 16/12/04.](#)*

Art. 7°: *Una vez concluidos los estudios del Plan Estratégico de la ciudad, incluidos los Planes y Proyectos sectoriales, se los enviará al Honorable Concejo Municipal para ser tratados y aprobados por Ordenanza Municipal.*

Art. 8°: *Finalizado el proceso de aprobación del Plan y una vez concluidos los proyectos de modificación de los distintos reglamentos y normas por área de actividad, éstos serán enviados al Honorable Concejo Municipal para el correspondiente tratamiento y aprobación a través de las ordenanzas específicas.*

Art. 9°: *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, procederán de reasignaciones de partidas votadas en el presupuesto vigente y los que afecten erogaciones de ejercicios futuros, se preverán en los mismos.*

Art. 10°: *El Departamento ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un informe circunstanciado de las tareas desarrolladas por la Unidad de Organización Plan Estratégico Santa Fe. [Incorporado por art. 2° de la Ordenanza N° 11146 del 16/12/04.](#)*

Art. 11°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.*